



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISEIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA CONFORMACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO PRIORICEN LA PARIDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LOS PERFILES PROFESIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL DE CONFIANZA.





ANTECEDENTES

Igualdad de género.

En nuestro país, la inclusión de mujeres en el mercado laboral, en espacios de elección popular y de toma de decisiones, ha sido una lucha permanente. A partir de la adopción de la primera medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres en 1993, se han aprobado sucesivas reformas legales para garantizar la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social del país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero que en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por medio del cual se elevó a nivel constitucional el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de los partidos políticos a las legislaturas federales y locales.

El 6 de junio de 2019 se publicó el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Género, mediante el cual se establece la paridad de género para las mujeres en los cargos de decisión en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, en los organismos autónomos,





así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

Lo anterior amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.


La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, y señala que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El artículo 7 de la Constitución Política de La Ciudad de México reconoce en su inciso F el derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, al señalar que todas las personas podrán acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación.

En este sentido, la ley establece que, en la integración, organización de las alcaldías, se deberá garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la alcaldía.

Sin embargo, es importante reconocer que aún existen grandes brechas de género en lo que a refiere a la integración de equipos de trabajo en las alcaldías y municipios de nuestro país. Los hombres continúan siendo en forma mayoritaria quienes ostentan cargos de elección popular y posiciones de mando dentro de las estructuras de este nivel de gobierno.





La participación de las mujeres en la vida pública asegura un enfoque paritario en las políticas públicas, evitando que las mismas dejen de lado la visión e intereses de ese sector de la población, garantizando que las necesidades de más de la mitad de la población se encuentren en la agenda política y de gobierno.

En la sesión ordinaria del 13 de septiembre del presente año, la Diputada Nancy Núñez, del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad presentó una iniciativa que pretende modificar la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México para que se obligue a los y las titulares de las mismas a que en la integración de su estructura orgánica garanticen la paridad de género.

En su exposición de motivos, dicha iniciativa muestra mediante una tabla que entre el periodo 2018 – 2021 ninguna alcaldía alcanzó el 40 por ciento de mujeres ocupando altos mandos, lo cual habla de la urgencia de establecer medidas urgentes para permitir la participación de la mujer en los cargos públicos en este nivel de gobierno.

La lucha incesante para eliminar la discriminación laboral, incluir mujeres en las candidaturas y altos puestos en el ámbito público, ha dado resultados importantes. Pero el trabajo aún no ha terminado, hace falta eliminar numerosas barreras para que la paridad sea una realidad en toda la estructura de gobierno de nuestras alcaldías.

Profesionalización del personal.

La profesionalización del servicio público es fundamental para lograr brindar mejores servicios a la población, fortalecer a las instituciones y asegurar que en las decisiones de gobierno se priorice la técnica y la ciencia al servicio de los ciudadanos.

En el caso de los gobiernos de las alcaldías, al verificar que los servidores públicos tengan experiencia profesional y afinidad académica con el perfil de puesto que pretenden ocupar, se garantiza la eficiencia y el correcto desempeño.



en los cargos, lo que a su vez se transforma en políticas públicas de calidad; con diagnósticos precisos, ejecuciones profesionales y mediciones eficiente.

En nuestra Ciudad, la ley Orgánica de las Alcaldías estipula que, para el auxilio de sus actividades, las y los alcaldes contarán con unidades administrativas cuyos titulares deberán ser ciudadanos en pleno uso de sus derechos, no encontrarse inhabilitados y no haber sido condenados por procesos penales.

Adicionalmente, este ordenamiento establece que, para el caso de los titulares de las unidades de administración, obras, jurídico y gobierno y protección civil, se deberán cubrir requisitos adicionales como lo son experiencia laboral de más de dos años en las materias de cada unidad, acreditar experiencia profesional y académica, así como acreditar las pruebas que para tal efecto habiliten la Escuela de Administración Pública y la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad.

En adición, esta ley menciona que las y los titulares de las alcaldías decidirán en qué casos se deben desarrollar, aplicar y calificar pruebas psicométricas, de habilidades y capacidades de conocimiento que permitan clarificar la idoneidad de los aspirantes a ocupar cargos en sus estructuras administrativas.

Es con todo lo anterior que se muestra cómo la profesionalización resulta en que los servidores públicos cuenten con las herramientas necesarias que les permitan desempeñarse con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad y representa la característica básica para el logro de objetivos y metas institucionales, lo cual suma beneficios directos a la población.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que en los Estados Unidos Mexicanos quedará





prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de La Ciudad de México reconoce en su artículo 7 que toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 31 fracción XIV que es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía responda a criterios de igualdad y paridad.

CUARTO. - Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 71 que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley y su reglamento.





QUINTO. – Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México menciona que, para el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas de administración, jurídico y gobierno y obras, las Alcaldesas y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con un perfil requerido por ley.

SEXTO. – Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que la persona titular de la Alcaldía decidirá en qué casos, se deben desarrollar, aplicar y calificar pruebas psicométricas, habilidades y capacidades de conocimiento para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, sin demérito de cumplir con los requisitos señalados, son idóneos para ello.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISEIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA CONFORMACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO PRIORICEN LA PARIDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LOS PERFILES PROFESIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL DE CONFIANZA.





ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida

Congreso De La Ciudad De México

II Legislatura

Ciudad de México a 12 de octubre de 2021.



34



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

Ciudad de México a 14 de octubre del 2021.
MAME/AL/033/21

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

Por medio del presente remito a usted la propuesta de modificación al siguiente asunto:

36.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN LA CONFORMACIÓN DE SUS ESTRUCTURAS DE GOBIERNO PRIORICEN LA PARIDAD DE GÉNERO Y EL RESPETO A LOS PERFILES PROFESIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL DE CONFIANZA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La propuesta es agregar un segundo resolutivo:

Segundo: Se exhorta de manera respetuosa a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a emitir un acuerdo por el que se instruya a la persona titular de la Oficialía Mayor de este órgano legislativo, a procurar la paridad de género en todos los niveles jerárquicos tanto de su estructura administrativa, como técnica legislativa.

Agradeciendo anticipadamente su atención, reciba un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

C.C.P.

-MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ, COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGSLATURA.

